INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que una vez tramitados el citatorio y el aviso de notificación la demandada Clara Bolívar no compareció al despacho a surtir Acta de Notificación personal. Sírvase Proveer.

Primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 457 00			
DEMANDANTE	Luis Carlos Velásquez Rodríguez	**C.C. No.**	19.222.346
DEMANDADAS	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones		
	Clara Inés Bolívar Voloj		
ASUNTO	Pensión de Vejez		

Como quiera que el trámite de notificación se surtió de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP y 29 del CPTSS, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la demandada, **CLARA INÉS BOLÍVAR VOLOJ**, toda vez que, una vez tramitados el citatorio y el aviso de notificación la demandada Clara Bolívar no compareció al despacho a surtir Acta de Notificación personal.

Por secretaría realícese la **PUBLICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Vencido el término de que trata el inciso 6° del artículo 108 del CGP, procédase por Secretaría a **DESÍGNAR CURADOR AD LITEM** asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 2 DE JUNIO DE 2023. Por ESTADO No. **063** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50576e720ac01a71594594e42be39f0839196a9ae2270bc069efbfc860046faa**

Documento generado en 05/06/2023 01:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica